

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 45

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 42 Bis a la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 42 Bis. Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en lenguaje braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto.

Si el edificio contara con más dependencias dentro del mismo, cada una deberá contar con los mismos datos de identificación en la entrada de cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 18.47.- ...

I. a VIII. ...

IX. Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en lenguaje braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto.

Si dentro del edificio se encontraran más dependencias y órganos, deberán contar con el mismo tipo de tarjetas de apoyo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días hábiles siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Lo previsto en el presente Decreto se cumplirá de manera gradual y progresiva de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretarías.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velasco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de marzo de 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-
RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Faustino De La Cruz Pérez, Distrito XXI Ecatepec de Morelos.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de noviembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Quién suscribe, **Diputado Faustino de la Cruz Pérez** en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su Título Segundo, en el artículo 5 párrafo cuarto, señala que queda prohibido todo tipo de discriminación en sus diferentes vertientes, pues debemos advertir que a falta de mecanismos en los cuales se acceda de forma libre e independiente para todos en las instituciones públicas, se viola el derecho a la libertad, tanto de tránsito como de acceso a la información.

No se puede ni se debe soslayar que el **11.4%** de la población Estatal tiene alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana, **4.5% tiene discapacidad** y **1.2%** tiene algún problema o condición mental. En total, **16.4%** de la población en la entidad tiene alguna limitación en su actividad cotidiana, ya sea por alguna de las distintas clases de discapacidad reconocidas por la OMS, discapacidad física o motriz, discapacidad auditiva, o discapacidad visual, discapacidad intelectual, discapacidad mental y daño cerebral adquirido.

Esta propuesta pretende fortalecer aún más la inclusión de mexiquenses con algún tipo de discapacidad visual con el objeto de lograr que dentro y fuera de las dependencias de gobierno estatal se **añada una tarjeta de orientación en lenguaje braille**, mismo que está reconocido en el artículo 3 fracción XL de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

Es necesario admitir que la situación de las personas con algún tipo de discapacidad es de abandono y de apatía social hacia ellas, pues a falta de programas para la concientización de las discapacidades, por lo que los legisladores del Grupo Parlamentario morena, dan un paso más a esta tan ansiada igualdad social.

Considerando la reciente implementación de políticas públicas por parte del Gobierno del Estado de México en la materia, pues no olvidemos que apenas en la pasada legislatura se aprobó el decreto 258, que crea la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, por lo que se trata de reforzar la norma para reducir cada vez más esa brecha diferencial y así lograr la inclusión social de todas y todos los mexiquenses.

La estructura e infraestructura de los órganos pertenecientes a Gobierno del Estado deberían de contar con este tipo de indumentarias para apoyar a todas las personas en situaciones de discapacidad, con el fin de hacer

más inclusivo el acceso a la información, acceso a edificios públicos, del mismo modo que se daría más apoyo a las personas con discapacidad visual.

La carta de las Naciones Unidas da una pauta de lo que se debe hacer en el protocolo de la infraestructura urbana y dependencias públicas, así mismo se detallan las distintas discapacidades y no únicamente a la discapacidad motriz, pues existe diversidad en las mismas, por lo que para lograr los efectos de la presente reforma propuesta se añadiría un artículo al decreto 258, con el fin de apoyar, ampliar y diversificar la misma.

Las personas con algún tipo de discapacidad han estado desprotegidas por mucho tiempo, por lo que al impulsar este proyecto de reforma, adicionando el artículo 42 bis de Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, se disipa cada vez más la brecha social, dándole la atención necesaria a este grupo social que ha estado durante tantos años en la exclusión y marginación.

La Ciudad de México desde el 2017 ha impulsado este tipo de acciones, creando y diseñando un entorno más adecuado para todos, desde el transporte público, mobiliario urbano, hasta el otorgamiento de programas y recursos a personas con algún tipo de discapacidad, estando todo dentro del Plan de Desarrollo para las Personas con Discapacidad.

El Estado de México daría un gran paso a la integración de todos los grupos sociales de ser aprobada esta modificación a la ley, daría inicio a una nueva etapa en materia de igualdad, no solo entre hombres y mujeres, sino también a la igualdad humana, a razón de ampliar la cobertura en materia de protección, igualdad, desarrollo personal y social de todos y cada uno de los casi 17 millones de habitantes del Estado de México.

Procurar el bienestar y desarrollo de cada uno de los ciudadanos es la labor fundamental de los legisladores, por eso, esta modificación.

No olvidemos que, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 9 "De la accesibilidad", reconoce que todos los entes públicos deben cubrir un margen de protocolos para incluir en la vida cotidiana a todos los grupos de discapacitados, además de gozar de independencia y libertad con acceso a fuentes y medios de información física y digital.

Para preservar la igualdad, inclusión y desarrollo de todos, al mismo tiempo que también el acceso a edificios públicos con previa modificación, en base al Código administrativo, también menciona el uso de tarjetas de ayuda sin especificar el sistema braille, también el motivo de la norma en cuanto a los parámetros ya establecidos que menciona la ley en los medios de comunicación, de forma que su fin es hacerlo integro para todos los ciudadanos mexiquenses , dando inicio a los distintivos medio de apoyos sujetos las regulación y modificación previstas por la ley.

Es por lo anterior que pongo a consideración de esta H. Asamblea la presente iniciativa de reforma.

ATENTAMENTE.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LXI" Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LXI" Legislatura por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio realizado, las y los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo principal, adecuar diversas disposiciones jurídicas para que los edificios e instalaciones públicas cuenten con señalización en lenguaje braille, que incluya la información necesaria en apoyo de las personas en situación de discapacidad visual o baja visión y facilitar su ubicación y acceso.

CONSIDERACIONES

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos, con la iniciativa, que la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en su Título Segundo, artículo 5, párrafo cuarto, prohíbe todo tipo de discriminación en sus diferentes vertientes.

En este sentido, estimamos, que faltan mecanismos para acceder de forma libre e independiente en los espacios públicos y favorecer el ejercicio del derecho, tanto de tránsito como de acceso a la información.

Es importante tomar en cuenta, el elevado número de la que el 11.4% de la población Estatal que tiene alguna limitación para realizar actividades cotidianas; esto es, tiene discapacidad y algún problema o condición mental. En total, 16.4% de la población en la entidad tiene alguna limitación en su actividad cotidiana, ya sea por alguna de las distintas clases de discapacidad reconocidas por la OMS, discapacidad física o motriz, discapacidad auditiva, o discapacidad visual, discapacidad intelectual, discapacidad mental y daño cerebral adquirido, como lo refiere la iniciativa.

Coincidimos en que la propuesta busca fortalecer aún más la inclusión de mexiquenses con algún tipo de discapacidad visual con el objeto de lograr que dentro y fuera de las dependencias de gobierno estatal se añada una tarjeta de orientación en lenguaje braille, como está reconocido en el artículo 3 fracción XL de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

Reconocemos la difícil situación de las personas con algún tipo de discapacidad, sobre todo, porque es evidente que existe un abandono y una marcada apatía social hacia ellas.

Apreciamos que faltan programas para la concientización de las discapacidades, por lo que, estamos de acuerdo con el autor de la propuesta legislativa en la necesidad de seguir avanzando para favorecer la igualdad social en el Estado de México.

Por ello, coincidimos en que la iniciativa mejora la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y contribuye a reducir la brecha diferencial y así ampliar con discapacidad particularmente visual, lograr la inclusión social de las y los mexiquenses como lo deseamos todos.

Creemos que la estructura e infraestructura de los edificios públicos del Estado de México deben contar con este tipo de instrumentos para apoyar a todas las personas en situaciones de discapacidad, con el fin de hacer más inclusivo el acceso a la información, y a los edificios públicos para contribuir a mejorar la vida cotidiana y el propio ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad visual.

Apreciamos que la iniciativa es consecuente con la carta de las Naciones Unidas que establece la pauta de lo que se debe hacer en el protocolo de la infraestructura urbana y dependencias públicas, y que reconoce y detalla las distintas discapacidades y no únicamente a la discapacidad motriz, pues existe diversidad en las mismas, y todas merecen la mayor atención.

Encontramos que, la Ciudad de México desde el 2017 ha impulsado este tipo de acciones, creando y diseñando un entorno más adecuado para todos, desde el transporte público, mobiliario urbano, hasta el otorgamiento de programas y recursos a personas con algún tipo de discapacidad, estando todo dentro del Plan de Desarrollo para las Personas con Discapacidad.

Es evidente que, el Estado de México daría un gran paso a la integración de todos los grupos sociales, de ser aprobada la modificación a la ley que se propone y daría inicio a una nueva etapa en materia de igualdad, no solo entre hombres y mujeres, sino también a la igualdad humana, en razón de ampliar la cobertura en materia de protección, igualdad, desarrollo personal y social de todos y cada uno de los casi 17 millones de habitantes del Estado de México, como se expresa en la parte expositiva de la iniciativa.

Estamos convencidos de que procurar el bienestar y desarrollo de cada uno de los ciudadanos es la labor fundamental de las y los Representantes Populares y , por eso, creemos que la modificación es correcta y adecuada, y además congruente con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 9 “De la accesibilidad”, reconoce que todos los entes públicos deben cubrir un margen de protocolos para incluir en la vida cotidiana a todos los grupos de discapacitados, además de gozar de independencia y libertad con acceso a fuentes y medios de información física y digital.

En tal sentido, incorporamos algunas adecuaciones a la propuesta original y así, adicionar el artículo 42 Bis de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, para que, “los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en lenguaje braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto.

Asimismo, si el edificio contara con más dependencias dentro del mismo, cada una deberá contar con los mismos datos de identificación en la entrada de cada una de ellas.”

De igual forma, es pertinente adicionar una fracción IX al artículo 18.47 del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de que, “los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en lenguaje braille, las cuales deberán incluir la denominación de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto.

Más aún, si dentro del edificio se encontraran más dependencias y órganos, deberán contar con el mismo tipo de tarjetas de apoyo.”

Por las razones expuestas, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.-
PRESIDENTA.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- SECRETARIA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- PROSECRETARIA.- DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA.- MIEMBROS.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA.- DIP. LILIA URBINA SALAZAR.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.**